



Señores

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO CALOTO - CAUCA

j01prctocaloto@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.

S.

D.

ASUNTO: EJECUTIVO

RADICACIÓN: 19142 31 89 001 2024 00012 00

EJECUTANTE: NÉSTOR HERNANDO OROZCO HURTADO

EJECUTADO: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA.

ASUNTO: CONTESTACIÓN A LAS EXCEPCIONES DE MERITO PRESENTADA

ANDRES BOADA GUERRERO, mayor de edad, domiciliado en Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No 74.082.409 de Sogamoso y portador de la tarjeta profesional de abogado No 161.232 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderado especial **NÉSTOR HERNANDO OROZCO HURTADO**, me permito presentar respuesta a las excepciones de mérito presentadas por la demandada toda vez que aducen por medio de recurso de reposición del día 14 de marzo de 2024 contra Auto Interlocutorio No.20 del 8 de marzo de 2024 que libró mandamiento de pago, al igual que por la excepciones de mérito presentadas el día lunes 1 de abril de 2024 indicando que ya se había realizado el pago total de la deuda cuando por concepto de costas procesales por la suma de **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$9.270.632,00)**. La demanda alega haber realizado el pago completo de la suma anteriormente enunciada, remitiendo el siguiente recibo de pago:

Depósitos Judiciales	
18/01/2024 01:28:02 PM	
COMPROBANTE DE PAGO	
Código del Juzgado	191422044001
Nombre del Juzgado	001 PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE CALOTO
Concepto	1 - DEPOSITOS JUDICIALES
Descripción del concepto	PAGO COSTAS PROCESALES
Numero de Proceso	19142318900120190019900
Tipo y Número de Documento del Demandante	Cédula de Ciudadanía - 6298767
Razón Social / Nombres Demandante	NESTOR HERNANDO
Apellidos Demandante	OROZCO HURTADO
Tipo y Número de Documento del Demandado	NIT Persona Jurídica - 8805246546
Razón Social / Nombres Demandado	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLO
Apellidos Demandado	NA
Valor de la Operación	\$9.259,862.00
Costo Transacción	\$9.050,00
Iva Transacción	\$1.720,00
Valor total Pago	\$9.270.632,00
No. Trazabilidad (CUS)	404229692
Entidad Financiera	BANCO DE BOGOTA
Estado	APROBADA

Contacto Banco Agrario en Bogotá D.C., Colombia +571 594 8500, resto del país 01 8000 91 5000. servicio_cliente@bancoagrario.gov.co
www.bancoagrario.gov.co. NIT: 800.037.800-8.

Cuando lo indicado en la liquidación y el Auto que libró mandamiento de pago indica una suma superior como se muestra a continuación:



RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la anterior liquidación de costas, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del CGP.

SEGUNDO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía ejecutiva a favor de NESTOR HERNANDO OROZCO HURTADO contra ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, por la suma de nueve millones seiscientos treinta y ocho mil

2

Auto Interlocutorio Civil N.º 20
RADICACIÓN: 2024-00012-00
PROCESO: EJECUTIVO
EJECUTANTE: NESTOR HERNANDO OROZCO HURTADO
DEMANDADO: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA

doscientos noventa y cuatro pesos con nueve centavos (**\$9.638.294,9**) por concepto de costas procesales que incluyen las agencias en derecho.

TERCERO: Por las costas que se llegaren a causar dentro del presente proceso ejecutivo.

Se observa que la ejecutada realizó un pago menor al correspondiente a la suma que a todas luces como se observa no es el total de la deuda liquidada que son **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$9.638.294,9)**

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, el Código General del Proceso ha establecido en su artículo 461 que: **“cuando haya lugar a aumentar el valor de las liquidaciones, si dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del auto que las apruebe no se hubiere presentado el título de consignación adicional a órdenes del juzgado, el juez dispondrá por auto que no tiene recursos, continuar la ejecución por el saldo y entregar al ejecutante las sumas depositadas como abono a su crédito y las costas. Si la consignación se hace oportunamente el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.”** (Negrilla y resaltado fuera de texto)

Como resultado la Ley es clara al indicar que se debe seguir adelante con la ejecución hasta que la demandada se realice el pago en su totalidad. De igual forma se solicita al Despacho que las sumas ya consignadas por valor de **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$9.270.632,00)** por la ejecutada sean consignadas en la cuenta de ahorros No. 05341392316 de Bancolombia a nombre del suscrito abogado **PEDRO ANDRÉS BOADA GUERRERO**.

NOTIFICACIONES

El suscrito abogado, la recibiré en la Avenida 2 norte N° 7 norte – 55 Oficina 612 de Cali Tel, 8818588 - 3124525050, correo electrónico andresboadaguerreroabogados@gmail.com.

Del señor Juez Atentamente,

ANDRES BOADA GUERRERO
C.C 74.082.409 de Sogamoso
T.P 161.232 del C.S de la J.